



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
LICENCIATURA EN DERECHO NIVEL 1 Y ACREDITADA POR LOS CIEES A.C.

REGLAMENTO PARA ESPACIOS DE USO COMÚN

**Aprobado por el H. Consejo Técnico,
con unanimidad de votos,
el día 20 de junio del 2019**

H. Consejo Técnico 2018-2019

Lic. Miguel Ángel Vázquez Ramírez
Presidente

Lic. Florencio García Estrada
Secretario

Profesores y profesoras:

Mtro. Luis Abel Solano Santiago
Consejero Técnico Suplente

Mtro. Raúl Santos García
Consejero Técnico Propietario

Lic. Luis Homero González Ortega
Consejero Técnico Propietario

Lic. Alejandro E. Urbieta Wong
**Consejero Técnico
Propietario**

Mtro. Julio Morales Ruiz
Consejero Técnico Suplente

Lic. Kena Pineda De La Cruz
Consejera Técnica Suplente

Lic. Aníbal Gallegos Santiago
Consejero Técnico Suplente

Lic. Sergio Ochoa Cortés
Consejero Técnico Suplente

Estudiantes:

C. Eduardo García López
Consejero Técnico Propietario

C. Itamar Rubí Caballero Martínez
Consejera Técnica Suplente

C. Jesús Alberto Estudillo Blas
Consejero Técnico Propietario

C. Roberto García Larrazabal
Consejero Técnico Suplente

C. Luis Ángel Martínez Lalo
Consejero Técnico Propietario

C. Donato Cruz Castellanos
Consejero Técnico Suplente

C. María Del Rocío Álvarez Quevedo
Consejera Técnica Propietario

C. Diana P. Alonso Hernández
Consejera Técnico Suplente

C. Soedt Fernando Melchor Mijangos
Consejero Técnico Propietario

C. Lorena Itzel Cortéz Ríos
Consejera Técnica Suplente

Directorio UABJO

Dr. Eduardo Carlos Bautista Martínez
Rector

Mtra. Leticia Mendoza Toro
Secretaria General

Mtro. Javier Martínez Marín
Secretario Académico

Dr. Taurino Amílcar Sosa Velasco
Secretario Administrativo

C.P. Verónica Esther Jiménez Ochoa
Secretaria de Finanzas

Dr. Aristeo Segura Salvador
Secretario de Planeación

Mtro. Néstor Montes García
Secretario de Vinculación

Arq. Enrique Mayoral Guzmán
Secretario Técnico

C.P. Hilarino Aragón Matías
Contralor General

Lic. Héctor López Sánchez
Abogado General

Directorio FDyCS

Lic. Francisco Velázquez Rodríguez
Coordinador de Educación Continua

Lic. Florencio García Estrada
Coordinador de Nuevas formas de Titulación

Lic. Cesar Martínez Flores
Coordinador de Titulación y Tesis

Mtro. Julio Morales Ruíz
Coordinador de Servicio Social

Lic. Jhonatan Addael Hernández Martínez
Coordinador de Vinculación

Lic. Kena Pineda de la Cruz
Coordinadora de Tutorías

Lic. Saúl Mónico Cruz Jiménez
Coordinador de Movilidad Académica

Lic. Gerardo de Jesús Olmedo López
Coordinador de Becas

Lic. Giovanni Antonio Ruíz
Coordinador de Cultura

Mtro. Alexander Pérez Carrera
Coordinador de Posgrado

Lic. Josefina Judith García Ramírez
Coordinadora de Asuntos Estudiantiles

Lic. Lázaro Fabián Hernández
Coordinador de Comunicación Social

Lic. Miguel Ángel Vázquez Ramírez
Director

Lic. Dagoberto Vázquez Gómez
Secretario Particular

Lic. Marcelo Iván Pablo López
Secretario Particular

Lic. Salvador Hernández Bustamante
Coordinador General

C. P. Zareth Vega López
Secretaria Técnica

Mtra. María Luisa Hernández Julián
Coordinadora de enlace académico

Lic. Rocío Ayauhtimani Cruz Gómez
Coordinadora de Primer y Segundo Semestre

Lic. Alejandro Urbieta Wong
Coordinador de Tercer y Cuarto Semestre

Lic. Noel Fermín Hernández
Coordinador de Quinto y Sexto Semestre

Lic. Fredy Julio Santiago García
Coordinador de Séptimo y Octavo Semestre

Lic. Fredy Sánchez García
Coordinador de Noveno y Décimo Semestre

Lic. Sonia Lorena Ramírez Pérez
Coordinadora de Deportes

Lic. Juana Elba Bustamante Pérez
Responsable de la Coordinación de Planeación y Evaluación

Mtra. Rocío Martínez Helmes
Coordinadora del Centro de Investigaciones Jurídicas

Elaboración

Centro de Evaluación e Innovación Educativa

Oaxaca de Juárez, Oax. Junio 2019.

Presentación

Con el objetivo de establecer los lineamientos correspondientes para el uso de diversos espacios con los que cuenta la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 49, 52 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, artículo 96 punto 3 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, el Consejo Técnico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, expide el siguiente:

Reglamento para el uso de los auditorios, sala de juicios orales, salón de exámenes profesionales, estrados, patios y estacionamiento de la facultad de derecho y ciencias sociales de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca.

Capítulo I.- Del uso de los auditorios.

Capítulo II.- Del uso del salón de exámenes profesionales.

Capítulo III.- Del uso de las salas de juicios orales.

Capítulo IV.- Del uso de los estrados.

Capítulo V.- Del uso de patios.

Capítulo VI. - Del uso del estacionamiento.

Capítulo VII.- Sanciones.

Artículo 1°. - El presente reglamento establece los lineamientos para la utilización y uso de los diversos espacios con que cuenta la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, disposiciones que deberán ser observadas por todos los integrantes de la comunidad universitaria y personal externo que utilice o asista a dichos espacios.

Artículo 2°.- A efecto de salvaguardar la integridad y seguridad de la comunidad universitaria, queda estrictamente prohibido el ingreso a los diversos espacios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, de toda persona que se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o estupefaciente, así también, se prohíbe acceder con cualquier tipo de arma de fuego, arma punzocortante, explosivos, sustancias tóxicas, enervantes o drogas.

Artículo 3°. - Podrán hacer uso de las instalaciones catedráticos, alumnos, trabajadores de la Facultad de Derecho, así como integrantes de la comunidad universitaria y personal externo que soliciten por escrito su utilización.

Toda solicitud de las instalaciones, deberá dirigirse al Director de la Facultad, utilizando para ello, los formatos respectivos, mismos que se le proporcionarán al interesado en la Dirección de la Institución.

El formato de solicitud se deberá presentar por el interesado por lo menos con cuatro días hábiles de anticipación a la fecha de la realización del evento, emitiendo el Director de la Facultad, la respuesta ya sea en sentido afirmativo o negativo por escrito al día hábil siguiente.

Quedan excluidos de la solicitud, los espacios relativos a bibliotecas y estacionamiento, ya que los mismos se podrán utilizar sin que medie solicitud escrita previa.

Artículo 4°. - Las instalaciones y espacios podrán ser utilizados, en días hábiles, en un horario comprendido entre las 7:00 a las 21:00 horas, de lunes a viernes.

Artículo 5°. - El catedrático, alumno o persona a la que se le hubiere autorizado el uso de las instalaciones, deberá firmar de recibido el resguardo temporal y la responsiva del material o equipo que se le entregue para el desarrollo de la actividad académica, siendo el responsable directo de cualquier daño, pérdida, extravío del material o equipo asignado y en consecuencia deberá cubrir en su totalidad el costo del material afectado.

Artículo 6°. - Dentro de las instalaciones y espacios de la Facultad de Derecho que se reglamentan, queda prohibido a todos los asistentes, consumir cualquier tipo de alimentos, ingerir bebidas alcohólicas y fumar cigarrillos.

Artículo 7°. - Durante su estancia en los espacios de la Facultad de Derecho, los asistentes deberán observar el orden y respeto debido, así como también cuidarán de las instalaciones.

Artículo 8°. - La persona a la que se le hubiere autorizado el uso de las instalaciones, una vez finalizado el evento, deberá recolectar la basura que se hubiere generado y depositarla en los lugares indicados.

Artículo 9°. - La Institución no tendrá ningún tipo de responsabilidad, con motivo del olvido o extravío de objetos o pertenencias de los asistentes.

Artículo 10°. - En el uso de las instalaciones se respetará el horario asignado por la Dirección de la Facultad para el desarrollo del evento.

Capítulo I

Del uso de los auditorios

Artículo 1°. - Los auditorios de La Facultad de Derecho comprendidos en el presente reglamento, son los siguientes:

- a). - “Paraninfo”. Localizado en el Edificio Central.
- b). - “Flores Magón”. Localizado en el Edificio de Ciudad Universitaria.

El uso de los auditorios “Paraninfo” y “Flores Magón” de la Facultad de Derecho, están destinados para la realización de eventos académicos, jurídicos y culturales.

Mediante autorización del Director de la Facultad, se podrán efectuar reuniones o eventos de diversa índole, siempre y cuando no afecten el normal desarrollo de las actividades académicas.

Artículo 2°. - El control relativo al uso de los auditorios queda bajo la responsabilidad de la Dirección de la Facultad.

Artículo 3°. - Para su mejor conservación y cuidado, queda prohibido la utilización de los auditorios como salón de clases.

Artículo 4°. - Los auditorios podrán ser utilizados los días sábados en un horario de las 7:00 a las 15:00 horas.

La Dirección de la Facultad, podrá autorizar el uso de los auditorios fuera de los días y horarios comprendidos en el presente reglamento, siempre que exista solicitud por escrito debidamente requisitado por el interesado.

Artículo 5°. - Durante el desarrollo de los eventos, los asistentes deberán observar el orden y respeto debido, absteniéndose de realizar cualquier tipo de ofensa física o verbal, ya sea en contra de los demás asistentes o en la persona del expositor o conferencista.

Artículo 6°. - El solicitante o solicitantes, se encargarán de la logística y organización del evento, teniendo la obligación y el deber de cuidar las instalaciones y el material que les sea proporcionado.

Artículo 7°. - La Dirección de la Facultad, podrá proporcionar para la realización de los eventos: computadora, cañón proyector, equipo de sonido y micrófono.

La persona solicitante o solicitantes, serán los responsables directos de cualquier daño, pérdida, extravío del material o equipo que se les hubieren proporcionado con motivo del uso de los auditorios y por ende deberán cubrir en su totalidad el costo del material o equipo afectado.

Artículo 8°. - Los solicitantes deberán confirmar la realización del evento con tres días hábiles de anticipación. De no efectuarse dicha confirmación, se tendrá por cancelado el evento.

Artículo 9°. - Una vez que se haya otorgado la autorización de uso de los auditorios, podrá procederse a la publicación y difusión del evento a través de los propios organizadores, o bien, en los estrados del Edificio Central y del Edificio ubicado en Ciudad Universitaria.

Artículo 10°. - Los eventos académicos y culturales organizados por la Dirección de la Facultad, tendrán preferencia sobre el uso de los auditorios.

NOTA: Existe un formato de solicitud, mismo en el que se contienen diversos datos: nombre del solicitante, domicilio, teléfono, copia credencial de elector, tipo de evento, día a celebrarse, requerimiento de equipo o material, duración del evento, el auditorio solicitado, participantes, público estimado que asistirá, etc.

Capítulo II

Del uso del salón de exámenes profesionales.

Artículo 1°. - La Facultad de Derecho cuenta con un salón de exámenes profesionales, ubicado en el Edificio Central.

Artículo 2°. - El salón de exámenes profesionales, será utilizado exclusivamente para evaluar alumnos y alumnas de la Facultad de Derecho que pretendan obtener el grado de Licenciado en Derecho, o en su caso, obtener el grado correspondiente en razón de los estudios de posgrado efectuados en la Institución, previo el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 3°. - El control relativo al uso del salón de exámenes profesionales es responsabilidad de la Dirección de la Facultad a través de la Coordinación de Titulación y Tesis.

Artículo 4°. - El salón de exámenes profesionales cuenta en el exterior con estrados, en los cuales se dará a conocer la siguiente información:

a). - Calendario mensual de los exámenes profesionales a celebrarse, especificando

día y hora.

b). - Nombre de la tesis o del trabajo profesional.

c). - Grado a obtener.

e). - Nombre del sustentante.

f). - Nombre de los catedráticos y catedráticas que integrarán el Jurado.

Artículo 5°. - El ingreso al salón de exámenes profesionales es público, no se efectuarán exámenes en sesiones privadas, ni a puertas cerradas.

Artículo 6°. - La Dirección de la Facultad a través de la Coordinación de Titulación y Tesis, podrá proporcionar para la realización del examen profesional, previa solicitud por escrito del sustentante, computadora, cañón proyector, equipo de sonido y micrófono.

Artículo 7°. - El sustentante que solicite material o equipo para ser utilizado en su examen profesional, deberá el formato correspondiente, con diez días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la evaluación. Dicho documento le será proporcionado por la Coordinación de Titulación y Tesis.

Artículo 8°. - El sustentante será el responsable directo de cualquier daño, pérdida, extravío del material o equipo que se le hubiere proporcionado con motivo del examen profesional y en consecuencia, deberá cubrir en su totalidad el costo del material o equipo afectado.

Capítulo III

Del uso de las salas de juicios orales.

Artículo 1°. - La Facultad de Derecho, cuenta con dos Salas de Juicios Orales, ubicadas en el Edificio Central y en el Edificio de Ciudad Universitaria.

Artículo 2°. - Las Salas de Juicios Orales son espacios destinados para el estudio, análisis, práctica, capacitación y perfeccionamiento de las técnicas de litigación en diversas materias contempladas en el plan de estudios vigente de la Licenciatura en Derecho de la Facultad.

Artículo 3°. - Las Salas contarán con el mobiliario y equipo adecuado para su buen funcionamiento, tales como: computadora, cañón proyector, bocinas, micrófonos, iluminación, pizarrón y plumones.

Artículo 4°. - Para el uso de las Salas de Juicios Orales, se deberá solicitar el formato de solicitud correspondiente, misma que le será proporcionado al interesado por la Dirección de la Facultad, debiendo presentarlo con cuatro días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la práctica.

Artículo 5°. - Personal designado por la Dirección de la Facultad, se encargará de la apertura y cierre de las salas. La persona a la que se le hubiere autorizado la utilización del espacio, deberá anotar en la libreta de control de acceso, la hora en

que ingresa y finaliza su actividad académica.

Artículo 6°. - En casos de fuerza mayor, la Dirección podrá cancelar hasta con tres horas de anticipación algún evento previamente autorizado, notificándolo al solicitante inclusive vía telefónica.

Capítulo IV

Del uso de los estrados.

Artículo 1°. - La Facultad de Derecho en sus instalaciones ubicadas en el Edificio Central y en Ciudad Universitaria, cuenta con diversos estrados y/o espacios destinados para la difusión de información de interés para la comunidad universitaria; entre ellos, circulares, noticias relevantes, convocatorias, eventos académicos, culturales y jurídicos.

Artículo 2°. - La persona que requiera el uso de los estrados, deberá presentar por escrito al Director de la Facultad, el formato de solicitud correspondiente, anexando el documento que pretenda difundir.

Artículo 3°. - El Director de la Facultad emitirá la respuesta correspondiente, en el plazo contemplado en las disposiciones generales.

Artículo 4°. - Queda prohibido a toda persona, pegar cualquier tipo de documento o publicidad en espacios de la Facultad de Derecho, distintos a los estrados.

Todo cartel o documento que sea exhibido en los estrados o en los espacios distintos a aquellos, sin contar con la autorización correspondiente, será retirado inmediatamente.

Artículo 5°. - Los documentos o información que se difunda en los estrados será protegida a efecto de que no sea desprendida y para ello, se utilizarán las medidas de seguridad correspondientes.

Artículo 6°. - Los documentos que se hubieren exhibido en los estrados, serán retirados al día siguiente en que se haya celebrado el evento publicitado.

Capítulo V

Del uso de los patios.

Artículo 1°. - La Facultad de Derecho, cuenta con tres patios que se localizan en el Edificio Central y un patio más ubicado en el Edificio de Ciudad Universitaria.

Los espacios señalados, podrán ser utilizados para que tengan verificativo eventos

académicos, jurídicos y culturales.

Artículo 2°. - Para el uso de los patios, el interesado deberá solicitar el formato de solicitud correspondiente, misma que le será proporcionado por personal de la Dirección de la Facultad, debiendo presentarlo con cuatro días hábiles de anticipación a la fecha de realización del evento.

Artículo 3°. - El Director de la Facultad emitirá la respuesta correspondiente, en el plazo contemplado en las disposiciones generales.

Capítulo VI

Del uso del estacionamiento.

Artículo 1°. - El Edificio de la Facultad de Derecho con sede en Ciudad Universitaria cuenta con un estacionamiento, destinado para el uso de catedráticos, alumnos y cualquier persona que visite o haga uso de las instalaciones.

Artículo 2°. - Queda estrictamente prohibido a los alumnos, catedráticos y personal de la Facultad de Derecho, depositar, mantener o en su caso, retener camiones del transporte público en el estacionamiento de la Institución.

La persona que contravenga la disposición, será sancionada conforme al capítulo respectivo.

Artículo 3°. - Toda persona que utilice el estacionamiento deberá colocar correctamente su vehículo o motocicleta en los cajones que se encuentran delimitados para tal efecto.

Artículo 4°. - Los conductores de los vehículos o motocicletas no deberán estacionarse u obstruir el acceso a las rampas que están establecidas para las personas con capacidades diferentes.

Artículo 5°. - A efecto de salvaguardar la integridad y seguridad de la comunidad universitaria, los conductores de los vehículos de motor, circularán dentro del estacionamiento a una velocidad moderada de 15 kilómetros por hora, observando las medidas de seguridad correspondientes.

Artículo 6°. - Queda prohibido a los usuarios del estacionamiento, alterar el orden, escandalizar o provocar ruido excesivo con los equipos de sonido de sus vehículos.

En caso de actualizarse dicha situación, personal de la Dirección, exhortará a la persona para que cese en su conducta de escándalo. Si no se lograra conservar el orden, la Dirección de la Facultad podrá solicitar la presencia de la Policía Universitaria a fin de que adopte las medidas de seguridad respectivas.

Artículo 7°. - La Dirección de la Facultad no tendrá responsabilidad de ninguna

índole, con motivo de los daños o robos que pudieran suscitarse a las unidades de motor que permanezcan en el estacionamiento.

NOTA: *Antes de que se apruebe el presente reglamento, es fundamental que en el estacionamiento se hubieren delimitado (pintado) los espacios correspondientes tanto para automóviles como para motocicletas.*

Capítulo VII

De las sanciones.

Artículo 1°. - En caso de que el usuario no cumpla el presente reglamento se hará acreedor a una sanción temporal o permanente.

Artículo 2°. - El mal uso del equipo o del espacio por parte del usuario ocasionará que no se le permita la utilización del equipo o del espacio de manera temporal.

Artículo 3°. - en caso de daño a los equipos o espacios, ya sea por negligencia o de manera intencional, se sancionará a los usuarios responsables de acuerdo a lo siguiente:

I. **Robo:** Independientemente de la sanción académico – administrativa a que se haga acreedor el presunto responsable, la Institución se reserva el derecho de ponerlo a disposición de las autoridades, a efecto de que se proceda en su contra como corresponda.

II. **Daño intencional o por negligencia:** La Institución para estos casos, además de requerir al presunto omiso la reparación del daño y sancionarlo de conformidad con la reglamentación correspondiente según el usuario.

III. **Uso indebido del equipó, espacio o faltas de disciplina:** el encargado levantará un acta en contra del usuario, misma que será turnada al Coordinador Académico y a la Dirección de la Unidad Académica, quienes instrumentarán el procedimiento disciplinario correspondiente y aplicarán la sanción que el caso proceda, conforme al Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso de los Alumnos.

Artículo 38°. – En caso de no encontrarse alguna de las autoridades facultadas para instrumentar el procedimiento correspondiente de sanción de acuerdo a las normativas institucionales, el Encargado o la persona que haya detectado tal anomalía deberá retener la credencial del alumno, así como anotar sus datos personales y los del objeto sustraído o dañado, ello en tanto se está en disponibilidad de levantar el acta administrativa e implementar el proceso correspondiente.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por el Honorable Consejo Técnico, debiendo ser publicado de manera oficial a la comunidad universitaria.

Segundo. El presente Reglamento deroga cualquier disposición que se le oponga y que se hubiera venido aplicando a la fecha.